

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,922

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 92

(De 15 de noviembre de 1995)

"POR EL CUAL SE FIJA EL NUMERO DE JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PÁG. 1

MICROFILMADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 70

(De 12 de septiembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA JAPA DE PANAMA, S.A." PÁG. 2

CONTRATO No. 78

(De 8 de noviembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A." PÁG. 6

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 4-94

CONTRATO No. 24

(De 18 de marzo de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA MECO, S.A Y CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA." PÁG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO

ACUERDO No. 11

(De 30 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE VERAGUAS ESTABLECE EL GRAVAMEN A LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION DE MINERALES Y METALES PRECIOSOS DENTRO DE ESTE DISTRITO." PÁG. 14

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 92

(De 15 de noviembre de 1995)

"POR EL CUAL SE FIJA EL NUMERO DE JUNTAS DE CONCILIACION Y DECISION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que dentro de la Jurisdicción Especial de Trabajo, existen doce (12) Juntas de Conciliación y Decisión para conocer de los asuntos previstos en la Ley Nº 7 de 25 de febrero de 1975;

Que ante el incremento de conflictos laborales, el actual número de Juntas resulta insuficiente;

Que para la agilización de los procesos, perseguida con la expedición de la Ley Nº 44 de 12 de agosto de 1995, se hace necesaria la creación de nuevas Juntas de Conciliación y Decisión, de manera que la justicia laboral sea expedita.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Dentro del territorio nacional funcionarán un total de diecisiete Juntas de Conciliación y Decisión en cargadas de atender los procesos laborales determinados por la Ley Nº 7 de 25 de febrero de 1975.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social fijará mediante Resolución Ministerial el número correspondiente a cada Junta al igual que la sede respectiva.

ARTICULO TERCERO: Igualmente el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, mediante Resolución, integrará por el período fiscal que reste del presente año las cinco (5) nuevas Juntas que se crean mediante este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto deja sin efecto al Decreto número 17 de 13 de Mayo de 1987.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 70 (De 12 de septiembre de 1995)

Entre los suscritos, a saber: **LUIS E. BLANCO.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **ING. JOSE A. PEREZ**, con cédula de identidad personal Nº.8-92-393, en nombre y representación de la empresa **JAPA DE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la FICHA 249f, ROLLO 90, IMAGEN 476, con Licencia Industrial Nº.1530 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº.94-710357 válido

hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 1995 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Resolución N°.936 del 28 DE JUNIO DE 1995, expedida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la CONTRATACION DIRECTA, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE CHEPO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE CHEPO, de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Parcheo con mezcla asfáltica caliente	m2	50	30.00	1,500.00
Conformación de cunetas	m.l.	1000	1.80	1,800.00
Sello de Refuerzo	m2	87937.50	1.60	140,700.00
TOTAL				144,000.00

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones Técnicas

y Suplementarias, Planos, y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de (\$/144,000.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la CLÁUSULA PRIMERA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida Presupuestaria N°.0.99.1.5.0.02.99.503, del año 1995.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente de los Pliegos de Cargos del Ministerio.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO 10 % del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.81911490 de ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de CATORCE MIL, CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/.14,400.00), válida hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de TRES (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta. Un mes después de la fecha de la cuenta, si no se ha presentado reclamo le será devuelto este DIEZ POR CIENTO (10%) al contratista.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tenga 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto los mismos serán colocados al inicio de la obra en un lugar visible, donde señale al Residente donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO PRIMERO: Serán la misma causas de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución DE EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO TERCERO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a devirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes emanando de la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
5. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO CUARTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOLÁRES

CON 00/100, (B/.48.00), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO QUINTO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.144.00 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal, más un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JOSE A. PEREZ
Japa de Panamá, S.A.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá 12. de septiembre de 1995.

CONTRATO No. 78
(De 8 de noviembre de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte; y el ING. NICOLAS O. CHOY A., con cédula de identidad personal N.º.4-125-2169, en nombre y representación de la empresa INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S. A. debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 173953, rollo 18917, imagen 25, Licencia Industrial N.º.4427 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º.95-050369, válido hasta el 31 DE DICIEMBRE de 1995 (Ley 42 de 1976), por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º.17-95, para LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ZARATI, RENGLON N.º.1, EN LA PROVINCIA DE COCLE, celebrado el día 28 de AGOSTO de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ZARATI, RENGLON N.º.1, EN LA PROVINCIA COCLE, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

	CANTIDAD APROXIMADA
ACERO DE REFUERZO GRADO 28	38,186.00 KGS.
EXCAVACION DE DESPERDICIO	3,930.00 M3
EXCAVACION NO CLASIFICADA	1,870.00 M3
HORMIGON REFORZADO CLASE "A" DE 316 KG/CM2	150.00 M3
HORMIGON REFORZADO CLASE "A" DE 281 KG/CM2	36.00 M3
CAPA BASE	450.00 M3
PILOTES DE HORMIGON VACIADO EN SITIO DE 0.90 DE Ø	30.00 ML

ADEMAS: Construcción de caseta tipo "B", y desraigue, remoción de puente bailey, excavación de estructuras, cunetas pavimentadas, canales* pavimentados, barandales de hormigón, colocación de material selecto, imprimación y primer sello, segundo sello, construcción de losas de acceso, señalización vial, asiento de neopreno, pintura general, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del B.I.D..

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, BALBOAS CON 00/100, (B/.283,000.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria NO.0.09.1.1.7.4.01.20.503, POR LA SUMA DE B/.175,000.00 Y LA DIFERENCIA DE B/.108,000.00, PARA EL AÑO 1996.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N.º.15-026236.5 de la COMPANIA ASEGURADORA MUNDIAL, S.A., por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100, (B/.84,900.00, válida hasta el 10 DE JUNIO DE 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7. (PAGOS Y RECONOCIMIENTO ESPECIALES) de las Condiciones Especiales del del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto, en el sitio de la obra. El letrero deberá ser colocado en un lugar visibles, donde señale el Residente y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta dos (2) placas de bronce en la entrada y salida de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrada por la Dirección Ejecutiva de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO

SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO

TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. la muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución DE EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO
QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falte en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; Y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO
SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de NOVENTA Y CUATRO MILRODAS CON 33/100, (94.333), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.283.00 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
NICOLAS O. CHOYA.
Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

Panamá 8, de noviembre de 1995.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 4-94
CONTRATO No. 24
(De 18 de marzo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NQ.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA, con PASAPORTE NQ.323716893, y MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, con PASAPORTE NQ.4-108-328-95 en nombre y representación de las empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A. Y CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA., debidamente inscritas en el Registro Público a la ficha, S.E. 667, S.E. 666, rollo 44947, imagen 0167 y 152, con recibos de Licencia Comercial en trámite NQ.16655 y 16654 y certificados de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos NQ.94-542963 y NQ.94-542968, válidos hasta el 31 de diciembre de 1995 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NQ.4-94, para LA REHABILITACION DE LA CARRETERA DAVID - LAS VUELTAS DE 31.00 Kms., EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, que forma parte del Programa de Rehabilitación y Administración Vial, Préstamo NQ.769/OC-PN (B.I.D.), celebrado el día 15 de SEPTIEMBRE de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE LA CARRETERA DAVID - LAS VUELTAS, DE 31.00Kms., EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

CANTIDAD APROXIMADA

REPOSICION DE LOSAS DE CONCRETO	13,150.0 M2
RECONSTRUCCION DE HOMBROS INCLUYENDO	
IMPRIMACION Y PRIMER SELLO	91,400.0 M2
CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO DE 3"	34,850.0 TON.
SELLO DE GRIETAS Y JUNTAS	29,030.0 ML
COLOCACION DE GEOTEXTIL	13,150.0 M2

ADEMAS: Conformación de cunetas, limpieza y desraigue, colocación de tubos de hormigón, construcción de cunetas pavimentadas, cabezales y zampeado, señalamiento vial, limpieza de acero estructural con chorro de arena, pintura en general, reemplazo de juntas de expansión, etc. Y debe terminarse en CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este Contrato en países que no sean miembros del B.I.D..

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días calendarios/a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL, DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 51/100, (B/.3,612,214.51) y en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.4.02.04.603, de 1995.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo el efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA (30%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°.61E10338 de la ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100, (B/.1.063,864.35), válida hasta el 11 de MAYO de 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

- OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la ~~la~~ ~~transportación~~.
- NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.
- DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
- DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos (2) letreros que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán entregados en la División de Obras más cercana del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.
- DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:
1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusé o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de MIL DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 07/100, (B/1,204.07), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/3,612.30 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 20 de ENERO de 1995 de acuerdo con la Resolución Nº.11 y requiere para su completa validez refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de 1995.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
CARLOS E. CERDAS ARAYA
Constructora Meco, S.A.

MARCO A. SOLIS VARGAS
Constructora Santa Fe Ltda.

REFRENDANDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá 18, de marzo de 1995.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO

ACUERDO No. 11

(De 30 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE VERAGUAS ESTABLECE EL GRAVAMEN A LA ACTIVIDAD DE EXTRACCION DE MINERALES Y METALES PRECIOSOS DENTRO DE ESTE DISTRITO."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION Y LA LEY;

C O N S I D E R A N D O

- Que según artículos 14 y 74 de la ley 106 del 8 de octubre de 1993 son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.

- Que dentro del Distrito de San Francisco, empresas particulares vienen desarrollando la actividad de la extracción de minerales.
- Que dicha actividad, genera cuantiosos beneficios económicos a quienes la realizan;
- Que forman parte del Tesoro Municipal los ingresos que se recibían en concepto de los impuestos y gra vámenes que se establezcan sobre las actividades lucrativas, entre ellas la extracción de minerales metálicos.

A C U E R D O

- 1º Trávar con un impuesto mensual de B/.600.00 (seiscientos balboas), a toda persona natural o jurídica, que dentro del Distrito de San Francisco, realice extracción, de minerales metálicos.
- 2º Es obligación de toda persona natural o jurídica que realice extracción de minerales metálicos en el Distrito de San Francisco, informar al tesorero Municipal, la puesta en práctica de esta actividad.
- 3º Es obligación del contribuyente efectuar los pagos mensuales antes de del inicio de cada mes.
- 4º El no pago de este impuesto en la fecha que corresponde genera un recargo del 10%.
- 5º El presente acuerdo anula cualquier disposición que le sea contraria.
- 6º Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.
- 7º En viar copia de este acuerdo a Control Fiscal, Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio de Comercio e Industria y Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

JOSE I. VALENCIA R.
Presidente del Consejo Municipal del Distrito
de San Francisco de Veraguas.

BELINDA OSMAYRA VALENCIA P.
Secretaría del Consejo Municipal del Distrito
de San Francisco de Veraguas.

EULALIO GARCIA R.
Alcalde Municipal
San Francisco Veraguas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Que la sociedad **SHIPLEY TRADING CO., S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 199516, Rollo 22285, Imagen 11, desde el veintuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 0145 del 31 de octubre de 1995, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47938, y la Imagen 0158, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 21 de noviembre de 1995. Que sus suscriptores son:

- 1 - José De Gracia
- 2 - Fernando Urrutia

Que sus directores son:

- 1 - José De Gracia
- 2 - Fernando Urrutia
- 3 - Rusvel Rogelio Domínguez

Que sus dignatarios son:

Presidente - José De Gracia
Tesorero - Fernando

Urrutia
Secretario - Rusvel Rogelio Domínguez.
Que la representación legal la ejercerá: El Presidente, en su ausencia el Tesorero. Que su Agente Residente es Paul Eduardo Vaccaro. Que su capital es de \$10,000.00 dólares americanos. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a las 12:05-22 am.

Nota: Esta cancelación no es válida sino hasta haberse cancelado los timbres correspondientes.
LICIVONNE ARJONA
Cancionero
L-029-437-41
Única publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Yo **GUSTAVO ADOLFO MENA MEDRANO**, panameño, comerciante, con cédula de Identidad Personal Nº 4-101-2295, comunico a la CANCELACION de la licencia tipo "B" Nº 44603 del Negocio Comercial denominado "TRANSPORTE Y TALLER MENA" ubicado en Calle 18 Monte Oscuro, Local S1, frente a Calox Plaza, en la zona del corregimiento Victoriano Lorenzo, para tramitar la Licencia como Persona Jurídica Panamá 29 de Noviembre de 1995.
GUSTAVO A. MENA MEDRANO
Céd. 4-101-2295
L-029-324-81
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, **AVISO AL PÚBLICO** que **ARMONIA CHANG GUTIERREZ**, portadora de la cédula 3-106-852

ha vendido a la sociedad **PENBLANC, S.A.**, inscrita a Ficha 182556, Rollo 20096, Imagen 51 (Sección Mercantil), el establecimiento comercial denominado **HELADERIA Y DULCERIA SALTU**, ubicado en calle 10 y Avenida Bolívar, edificio 10113 en la ciudad de Colon.

ARMONIA CHANG GUTIERREZ
Cédula 3-106-852
L-029-392-63
Tercera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 10309 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he vendido al señor **WU SHUI SHENG (Legal), SUI SANG NG. (Usual)**, el negocio de mi propiedad denominado: "FABRICA DE BLOQUES CARLOS" amparado con la Licencia Industrial Nº 7450 y ubicado en Via

Transistmica, entrada de San Vicente, Edificio Nº 15689, Chilibre.

Carlos Jesús
Chin Mercado
Cédula: 1-17-917
L-029-438-14
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 10646 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, fechada el día 27 de noviembre de 1995, he vendido al señor **DING ZHONG CHEN LEUNG** cedulado: PE-11-472, el negocio de mi propiedad denominado: **SUPERMERCADO LA PAZ**, amparado con la Licencia Comercial Nº 42588, y ubicado en San Pedro, Calle D y E, Nº 1 del corregimiento de Juan Díaz.

JORGE PINZON
Cédula: 4-35-392

L-029-438-22
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor de la presente demanda de oposición Nº 2993 correspondiente a la marca de fábrica "SIEMATIC" Nº 063272, Clase 20, la solicitud de parte interesada y en uso de

sus facultades legales, por medio del presente Edicto EMPLAZA: Al Representante Legal de la sociedad **PLAYA ELEGANTE S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de 10 días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca para oponer su demanda de oposición a

haber valer a los derechos de propiedad intelectual de oposición Nº 2993 en contra de la solicitud de registro Nº 063272, Clase 20, correspondiente a la marca de fábrica "SIEMATIC" por la sociedad **SIEMATIC MOBELWERKE GMBH & CO.**, a través de sus apoderados especiales a la firma forense **ARIAS FARRERA**.

FARRERA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con whose comparezca el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias.

hoy 20 de noviembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICIA ENITH ZABEL CASTRELLON
Funcionario Instructor
NORISCO DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

L-029-384-87
Tercera publicación

LICITACIONES PUBLICAS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 064-95
SUMINISTRO, TRANSPORTE, PUESTA EN EL SITIO Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

RELACIONADOS CON:
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELÉCTRICA
REPARACION DE EQUIPOS ELÉCTRICOS
REPARACION DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

DE LOS PRODUCTOS:
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS
CABLES ELÉCTRICOS

Colon, para el suministro, transporte, en el sitio y montaje de los materiales y/o equipos relacionados con las líneas de distribución eléctrica. Las ofertas aéreas que incluyen la remoción y transporte de materiales y/o equipos, de los circuitos 10-2 y 10-3 en

la carretera Bahía Las Minas. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3)

ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.78.1.3.0.01.02.662, con una asignación de B/.2,495.329.68 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00)** reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERÁ REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministro
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA N° 059-95 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIONES DE LINEAS ELECTRICAS EN LAS PROVINCIAS DE COCLE Y VERAGUAS (SAGREJA, GUARIMALITO, LAGARTERO, SECTOR TOZA, SECTOR AGUA BLANCA, EL SILENCIO, SECTOR RIO GRANDE, SECTOR CERRO COLORADO, TORTUGUILLA Y BELLA VISTA N° 2)
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 27 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Regional de Cocle - Veraguas en la Ciudad de Aguadulce, Provincia de Cocle, para el suministro, transporte, entrega y montaje de los materiales y equipos para los proyectos de extensiones de líneas eléctricas en las Provincias de Cocle y Veraguas (Sagreja, Guarimalito, Lagartero, Sector Toza, Sector Agua Blanca, El Silencio, Sector Rio Grande, Sector Cerro Colorado, Tortuguilla, Bella Vista N° 2).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.78.1.3.0.01.02.662, con una asignación de B/.2,495.329.68 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00)** reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERÁ REEMBOLSADO**.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERÁ REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministro
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA N° 072-95 CONFECCION SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL IRHE

DE TRES (3) TRANSFORMADORES DE POTENCIA 15/20/25 MVA, 115/34.5 KV, Y DOS (2) TRANSFORMADORES DE POTENCIA 34.5, 19.9 MVA PARA LAS S/E SANTIAGO, POCHI Y LA ARENA
AVISO

Desde la 1:00 a.m., hasta las 2:00 p.m. del día 24 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministro, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, suministro, pruebas y descarga en sitio de tres (3) transformadores de potencia 15/20/25 mva, 115/34.5 kv, y dos (2) transformadores de potencia 34.5, 19.9 Mva para las s/e Santiago, Pochi y la Arena.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.78.1.3.0.02.42.642, con una asignación de B/.176.669.08 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00)** que deberán ser cancelados en la Caja del IRHE del Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERÁ REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministro
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA N° 072-95 CONFECCION SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL IRHE

Desde las 1:00 a.m., hasta las 12:00 a.m. del día 18 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para la confección, suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de uniformes para el

personal femenino del IRHE. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrita en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.78.0.01.002.00.2+4, con una asignación de B/.2,495,329.68 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la

República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste **NO SERÁ REEMBOLSADO**. LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO Gerente Nacional de Suministro EUCLIDES FUENTES

ARROYO
Director de
Comunicación
Social
Fiel copia de su original

**INSTITUTO DE
RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRICACION PUBLICA**
Nº 066-95
**SUMINISTRO,
TRANSPORTE,
ENTREGA Y
DESCARGA
EN EL SITIO DE
LUMINARIAS, FOCOS
Y
BALASTROS**
AVISO

Desde la 1:00 a.m., hasta las 2:00 p.m. del día 23 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de luminarias, focos y balastos. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que

se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias N° 2.78.1.3.0.01.02.255, con una asignación de B/.2,042,790.52 y 2.78.1.3.0.01.02.649, con una asignación de B/.1,157,819.14 y con la debida verificación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros,

Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** que deberán ser cancelados en las cajas del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERÁ REEMBOLSADO**. LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO Gerente Nacional de Suministro EUCLIDES FUENTES **ARROYO** Director de Comunicación Social Fiel copia de su original

EDICTOS AGRARIOS

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 001**
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER,
Que el señor(a) **CELIA ARACELY SANJUR DIAZ**, mujer, panameña mayor de edad residente en el Peñasca, casa N° 6285, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-199-2635, en su propio nombre o representación de su propia persona ha

solicitado a este despacho que le adjudique a Tíulo de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Peña Prieta de la Barriada El Peñasca, corregimiento Barro Blanco, donde se hallará ubicado una construcción bien distinguida con el número 1 y colinda por los lados con las siguientes:
NORTE: Calle Peña Prieta con 30.00 Mts. 2.
SUR: Proveedor de Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6123, Tomo 194, Folio 104 con 30.00 Mts. 2.

ESTE: Proveedor de Municipio de La Chorrera, restos de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con 20.00 Mts. 2.
OESTE: Calle Peña Blanca con 20.00 Mts. 2.
Área total del terreno sescientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 de Acuerdo Municipal N° 1 de 8 de marzo de 1985, se fija el presente Edicto en un lugar donde a todo terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término no quedara cobijado la persona o personas que se opongan a la misma.

afectadas.
Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 3 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.
EL ALCALDE
ARON S. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
Fidel SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es la copia de su original. La Chorrera, veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco

**SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
MPAL
L-029-443-73**
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 222-95**
El suscrito Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO HERNANDEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de El Junquillo del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0130 según plano aprobado Nº 909-01-8730, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 3076.89 M2, ubicada en El Junquillo Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Hernández.

SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a otros trabajadores.

ESTE: Porfirio Maure.

OESTE: Lizandro Díaz y Enrique Juárez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los doce días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-029-445-19
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5.
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 164-ORA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA ENEIDA RIVERA GONZALEZ**, vecino (a) de La Mitra del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-34-607, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-056-95, según plano aprobado Nº 806-36-11998 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has + 541.00 Mts. 2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio 84 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de tosca de 6 metros de calle Paso Arena a otros lotes.
SUR: Terrenos de Benigno Antonio Ureña

G. ESTE: Servidumbre de tierra de 6 metros a Servidumbre de tosca a otros lotes.

OESTE: Terrenos de Rubén Barrios Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de noviembre de 1995.

ROSALINA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ C.I. 587-81

Funcionario
Sustanciador
L-029-487-09
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 243-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN ENRIQUE DIAZ HERRERA**, vecino (a) de Barrada Varrabena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 9-0369 según plano aprobado Nº 909-04-8745 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 1807.70 Mts. 2 ubicada en Los Remedios, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Muñoz.

SUR: Carretera Interamericana David - Santiago.

ESTE: Agustín E. Díaz H.

OESTE: José Manuel Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-029-488-30
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2.

VERAGUAS
EDICTO Nº 243-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN ENRIQUE DIAZ HERRERA**, vecino (a) de Barrada Varrabena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

VERAGUAS

EDICTO Nº 242-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN ENRIQUE DIAZ HERRERA**, vecino (a) de Barrada Varrabena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0370 según plano aprobado Nº 909-04-8757, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 2330.82 Mts. 2 ubicada en Los Remedios, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Muñoz.

SUR: Carretera Interamericana David - Santiago.

ESTE: Isaac Melamed.

OESTE: Agustín Díaz Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de noviembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador

MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-029-488-30
Única Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 105

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALEYDA LUZ
TORREALBA DE
ORTEGA**, mujer,
panameña, mayor de
edad, casada, ama de
casa, residente en Calle
Trapchito, casa Nº 2340,
portadora de la cédula
de Identidad Personal Nº
8-157-270, en su propio
nombre o

representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad en
concepto de venta un
lote de Terreno Municipal,
urbano localizado en el
lugar denominado Calle
60 Norte de la Barriada
Santa Librada Nº 2,
corregimiento El Occe,
donde se llevará a cabo
una construcción
distinguida con el
número ... y cuyos
línderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: Propiedad del
Municipio de La
Chorrera, restos de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 con 22.60
Mts 2.

SUR: Propiedad del
Municipio de La
Chorrera, restos de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 con 22.60
Mts 2.
ESTE: Calle 60 Norte,
con 63.60 Mts 2.
OESTE: Propiedad del
Municipio de La
Chorrera, restos de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 con 22.60

104 con 53.00 Mts. 2.
Área total del terreno,
mil ciento noventa y
dos metros cuadrados
con cincuenta
decímetros cuadrados
(1,192.50 Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s) persona (s) que se
encuentran afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de
noviembre de mil
novecientos noventa y
cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
17 de noviembre de mil
novecientos noventa y
cinco.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
MPAL.

L-029-488-69
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 102
El suscrito Alcalde de

Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BENITO
BUSTAMANTE
YOUNG y NITSIS
BUSTAMANTE
YOUNG**, panameños,
mayores de edad, con
residencia en esta
ciudad, con cédulas
de Identidad Personal
Nºs 239-2501 y 8-298-
248, en su propio
nombre o

representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Avenida
16 de la Barriada La
Revolución, del
corregimiento Barrio
Balboa, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número ... y cuyos
línderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: Avenida 16 A
con 24.00 Mts.
SUR: Avenida 14 A con
24.00 Mts.
ESTE: Terreno
Municipal, resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 con 60.00
Mts.

OESTE: Ocupado por
Edisa M. Martínez y
Marcela de Velez, resto
de la Finca 6028, Tomo
194, Folio 104 con
60.00 Mts.
Área total del terreno,
mil noventa y dos
metros cuadrados con
200.00 Mts 2.
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que
dentro de dicho plazo
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.

L-029-488-69
Única publicación

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 20 de
noviembre de mil
novecientos noventa y
cinco.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
veinte de noviembre
de mil novecientos
noventa y cinco.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO
MPAL.

L-029-488-69
Única publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO
EDICTO Nº 64
El suscrito Director
General de Catastro

HACE SABER:
Que la sociedad
**SERENADE
INVESTMENT, INC.**,
legalmente inscrita a
la Ficha 291580, Rollo
43457, Imagen 163,
ha solicitado a este
Ministerio la
concesión administrativa de un
área de ribera de
playa, tierra baldía
nacional, con una
cota superficial de
1293.64 M2, ubicada
en la urbanización
Volcan, Punta Patilla,
Corregimiento de San
Francisco, Distrito y
Provincia de Panamá,
en donde se encuentra
dentro de los

siguientes línderos y
medidas:

NORTE: Con el
Océano Pacífico
(Bahía de Panamá), y
con área de tierra
firme propiedad de La
Nación.

SUR: Con resto de la
Finca 125196, Rollo
11577. Documento 9
propiedad de la
sociedad Serenade
Investment, Inc., y
con área de ribera de
playa, tierra baldía
nacional.

ESTE: Con el
Océano Pacífico
(Bahía de Panamá),
con Ficha Nº 2881,
Tomo 47, Folio 26
propiedad de la
sociedad de
Corporación de
Desarrollo Hotelero,
S.A., y con resto de la
Finca Nº 125196,
Rollo 115777,
Documento 9
propiedad de la
sociedad Serenade
Investment, Inc.

OESTE: Con el
Océano Pacífico
(Bahía de Panamá)
y con área de ribera
de playa, tierra
baldía nacional.

Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y
1235 del Código
Fiscal, y la Ley 63
de 31 de julio de
1973, se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
despacho por diez
(10) días hábiles y
copia del mismo se
da a la interesada
para que lo haga
publicar en un diario
de la localidad por
una sola vez, y en la
Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con derecho a
ello.

LICDO. AGUSTIN
SANJUR OTERO
Director General
LICDA. ROSA M.
MONTENEGRO
Secretaria Ad-Hoc

L-029-446-82
Única publicación